



#137
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0002684

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de agosto de 1981 se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, la escritura pública de transformación y reforma integral del estatuto de la compañía **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**, la misma que fue ampliada mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1982, ante el mismo Notario.

Que el 11 de mayo de 1982, se expidió la Resolución **IG-CA-82-0703**, aprobando la transformación y la reforma integral del estatuto de la mencionada compañía, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 27 de mayo de 1982.

Que en la escritura pública de transformación y reforma integral del estatuto, se menciona de manera errada la prórroga del plazo social de la compañía **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**, en cincuenta años más contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de aquella escritura, cuando lo correcto debía decir que el plazo era de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

QUE el artículo 34 de Ley de Compañías dispone: "*Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. La escritura de convalidación y su inscripción no causarán impuesto alguno*".

QUE el 29 de junio de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de convalidación de la escrituras públicas de transformación y reforma integral del estatuto de la compañía **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**, y de su escritura ampliatoria, mencionadas en el primer considerando de esta resolución;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0811** de 31 de julio de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación de las escrituras públicas de transformación y reforma integral del estatuto de la compañía **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**, y su respectiva escritura ampliatoria, mencionadas en el primer considerando de esta Resolución, en la forma que consta en la escritura pública de convalidación otorgada el 29 de junio de 2015, ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que los Notarios Segundo y Décima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas de transformación y reforma integral del estatuto, y la de ampliación; y la escritura de convalidación, que se aprueba por esta resolución, tome nota del contenido de la misma y siente razón de las respectivas anotaciones; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura pública de convalidación, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ERS
Exp. 3357
Trámite # 25791 (2015)

